



## RESOLUCIÓN No. **040** 2022

(04 DE MARZO DE 2022)

***“Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción, del Instituto Nacional para Sordos - INSOR”***

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS “INSOR”

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017, el Decreto 2106 de 2013, y,

#### CONSIDERANDO:

Que,

La Ley 909 de 2004 en su artículo 1° dispone: *“(…) De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos: (…) b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción (…)”*.

El artículo 23 ibidem establece: *“(…) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (…)”*.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone: *“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (…)”*.

El artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“Procedimiento. El órgano técnico o la entidad encargada de verificar las competencias laborales indicarán al nominador si el candidato a ocupar el empleo de libre nombramiento y remoción cumple con las competencias requeridas y se ajusta al perfil del cargo. Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante deberá ser publicada durante tres días calendario en las páginas web tanto de la entidad a la cual pertenezca el cargo como en la del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones. Para efectos de la publicación en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República las entidades deberán enviar las respectivas hojas de vida, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del aspirante, así como la constancia de la evaluación de las competencias laborales. Una vez efectuada la publicación en los términos señalados y la evaluación de los comentarios de la ciudadanía, la autoridad nominadora podrá proceder al nombramiento correspondiente”*.

La Ley 996 de 2005, *“por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”*, dispone en su:

*Artículo 32. Vinculación a la nómina estatal. Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Se exceptúan de la presente disposición, los casos a que se refiere el inciso segundo del artículo siguiente. (…)*

Radicado: 20222200002114

RESOLUCIÓN No. **040** 2022

(04 DE MARZO DE 2022)

***“Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción, del Instituto Nacional para Sordos - INSOR”***

La Corte Constitucional, en Sentencia C-1153/2005, declaró exequible la norma y estableció el alcance de esta norma al preceptuar: "(...) *Esta Corporación considera La prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.* (...)" (subrayado fuera de texto)

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República mediante Circular Conjunta 100-006 de 2021, señaló: "(...) *¿Es procedente efectuar nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales? De acuerdo con las restricciones y prohibiciones consagradas en la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en el respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.*(...)" (subrayado fuera de texto)

El 16 de noviembre de 2021, los Directores de los Departamentos Administrativos de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y de la FUNCIÓN PÚBLICA, expedieron la Circular Conjunta 100-006 DE 2021, dirigida, entre otros, a los Directores de las entidades descentralizadas de la rama ejecutiva del orden nacional, como es el INSOR; mediante la cual, imparten instrucciones sobre las restricciones en la nómina y en la contratación estatal con ocasión de las elecciones, primero, al Congreso de la República, y, segundo, a la Presidencia, Vicepresidencia, que se llevarán a cabo el 13 de marzo y el 29 de mayo de 2022, respectivamente. En desarrollo de lo anterior, advierten que, durante la campaña presidencial, "[C]on respecto a la vinculación a la nómina estatal, se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, es decir, desde el 29 de enero de 2022 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso". Sin embargo, precisa que "La prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública."

Con ocasión a la renuncia presentada mediante escrito de fecha 21 de enero de 2022, por la señora **ADRIANA DEL PILAR BARRIOS ARDILA** al empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 10** con funciones de Tesorero, y aceptada con Resolución No. 024 de 2022 a partir del 17 de febrero de 2022, se hace necesario proveer está vacante con el fin de no afectar el funcionamiento de la administración y los procesos financieros de la entidad.

El Instituto Nacional para Sordos, mediante Comunicación Interna No. INSOR-20222200002013 del 10 de febrero de 2022, remitió al Departamento Administrativo de la Presidencia la justificación técnica para la provisión de la vacante del empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 10** con funciones de Tesorero.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, se realizó la publicación de la hoja de vida de la señora Claudia

Radicado: 20222200002114

RESOLUCIÓN No. **040** 2022

(04 DE MARZO DE 2022)

***“Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción, del Instituto Nacional para Sordos - INSOR”***

Patricia Rosas Gómez, en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia el día 21 de febrero de 2022, y en la página web del Instituto Nacional para Sordos el día 23 de febrero de 2022.

El Decreto 2107 de 2013 *“Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor).”*, establece la planta de personal de la entidad, dentro del cual se encuentra el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 10**, cuyas funciones se establecen en la Resolución 101 del 02 de julio de 2021 *“Por la cual se establece el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR”*, el cual se encuentra vacante en forma definitiva.

Mediante certificado del 28 de enero de 2022, la Coordinadora del GIT de Talento Humano hizo constar que, analizada la hoja de vida de la señora **CLAUDIA PATRICIA ROSAS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 52.123.066, se verificó que cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la entidad, para el cargo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 10**.

La hoja de vida de la señora **CLAUDIA PATRICIA ROSAS GOMEZ**, surtió el procedimiento establecido de *“Meritocracia en la Provisión de los Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”* de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

El presente nombramiento se encuentra respaldado presupuestalmente, para el pago nóminas de los funcionarios de la entidad en la vigencia fiscal 2022 y para pagos de contribuciones inherentes a las nóminas de la misma vigencia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAMIENTO.** Nombrar con carácter ordinario a la señora **CLAUDIA PATRICIA ROSAS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 52.123.066, en el cargo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 10**, empleo de libre nombramiento y remoción perteneciente a la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, adscrito al Despacho de la Dirección General, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.162.357).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR.** el presente acto administrativo en la página web del INSOR, en el micro sitio denominado "Nombramientos", de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR** por escrito la presente resolución a la señora **CLAUDIA PATRICIA ROSAS GÓMEZ**, conforme al artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, a través de medios físicos o electrónicos.

Radicado: 20222200002114



## RESOLUCIÓN No. **040** 2022

(04 DE MARZO DE 2022)

***“Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción, del Instituto Nacional para Sordos - INSOR”***

**ARTÍCULO CUARTO.** – INDICAR que la señora **CLAUDIA PATRICIA ROSAS GÓMEZ**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. Y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar al INSOR si acepta el presente nombramiento; y tendrá diez (10) días para posesionarse en el cargo, a partir de la fecha de la aceptación.

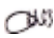
**ARTÍCULO QUINTO.** – ENVIAR copia de este acto a la Coordinadora del GIT de Talento Humano de la Secretaria General del INSOR, para que realice las gestiones necesarias para la publicación y comunicación del presente acto, y dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos Segundo y Tercero, además para que se establezca el respectivo expediente laboral.


**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de marzo de 2022.

  
**NATALIA MARTÍNEZ PARDO**  
Directora General

**Proyectó:** Diana Marcela Serrano Espinosa – Coordinadora GIT Talento Humano (E) 

**Revisó:** Edgar Zarabanda Collazos – Contratista Oficina Asesora Jurídica. 

**Revisó:** Luis Hernán Cuellar – Oficina Asesora Jurídica. 

Radicado: 20222200002114